

Como tambien les enuocaron las Reales  
cédulas, fondo de suplicas, y otras, a cada uno a que se  
deben penerse conforme a la Real Cédula de 17 de  
enero de 1763, y todo ello en su virtud, y de las Confesiones, y  
actual delgado, y de las Reales Cédulas, y puestas, y  
sin contradiccion alguna, y lo pidieron por termino que se  
les mandaba, y q. Persona alguna les inquiete

Q

Penuncie conapercuimto enuocado por mi el  
presente Es. se hizo saber a los d. Alcaides, y  
com. de la d. ciudad. El contexto de las d. Reales  
cédulas aqui insertadas, por el Real Consejo de las Indias,  
Char. de Granada a fin de q. se fulmine al  
guna causa Criminal de Delito Grave sede Cuenca  
ta ad hoy d. d. tribunales, y suplicas, en su d. equim,  
se les consulte, y contenga. se letrado de la d. causa,  
causas, sus Reales, y suplicas, y la crenia, o cali.  
del Delito, por el qual se sigue, y fulminen las d. has  
causas de Grave, y asi se concluis en ta elec. q. forma  
con d. suplicas, y q. se leleu. doctes.

Dr. Gregorio Encinas  
Dr. Juan Camarero  
Dr. Juan de Guzman  
Dr. Juan Antonio de  
Alvarez  
Dr. Juan Camarero  
Dr. Alonso Camarero  
y Caserio

